

**REF.: PROCESO EJECUTIVO
RAD NO. 70001310300220090063200**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo (Sucre), once (11) de abril del año dos mil veinticuatro
(2024)

En atención a la nota de secretaría precedente, observándose que el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sucre, Sala Civil – Familia – Laboral M.P. CLAUDIA PATRICIA PIZARRO TOLEDO, mediante proveído del 14 de junio de 2023, resolvió DECLARAR INFUNDADO el impedimento formulado por el doctor Carlos Eduardo Cuellar Moreno, en su calidad de Juez Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, por lo que se dispondrá obedecer lo resuelto de conformidad al artículo 362 del C.P.C., hoy 329 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

1°- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo - Sucre, Sala Civil – Familia – Laboral ordenado mediante providencia del 14 de junio de 2023, que resolvió DECLARAR INFUNDADO el impedimento formulado por el doctor Carlos Eduardo Cuellar Moreno, en su calidad de Juez Segundo Civil del Circuito de Sincelejo, conforme al artículo 329 del C.G.P.

2- Una vez ejecutoriado, continúese el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA


KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ

/Beroma

